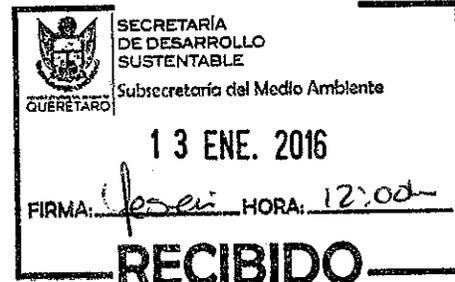


Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio. CEMER/212/2016.
CEMER/AN/MIR/06/2016.
Santiago de Querétaro, Qro., 12 de enero de 2016.

AGUSE/

Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz
Director de Control Ambiental y
Enlace de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente



En atención al oficio DCA/DVA/355/2015 del 21 de diciembre de 2015, mediante el cual fue remitido a esta Comisión el "Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, para el primer semestre del año 2016", acompañado de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), solicitando a esta Comisión la emisión del dictamen correspondiente, refiero a usted lo siguiente:

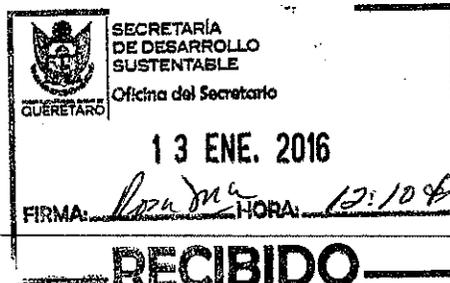
Atentos a dicha solicitud y visto el proyecto referido, se observa que requiere la elaboración de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), la cual se hace necesaria cuando el proyecto que se analiza establece costos de cumplimiento para los gobernados, mismos que pueden traducirse en afectación a los particulares cuando se crean nuevas obligaciones o se hacen más estrictas las existentes, se crean o modifican trámites en su perjuicio o bien se les reducen o restringen derechos o prestaciones; en ese sentido se aprecia que tal condición fue analizada por la Secretaría que remite, toda vez que el proyecto fue enviado con su correspondiente Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), en términos de lo señalado por el artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en tal sentido y visto el contenido de los documentos remitidos esta Comisión procede a la emisión del siguiente:

DICTAMEN

Para los efectos del presente dictamen, se entiende por:

1. Comisión o CEMER: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
2. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Proyecto o Programa: El *Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, para el primer semestre del año 2016*.
4. MIR: El formato de Manifestación de Impacto Regulatorio de nueva regulación remitido por la Secretaría.
5. Dictamen: El dictamen emitido por la Comisión.

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx



PLAZO

El primer elemento que se analiza es el plazo con que cuenta esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente, como ha quedado precisado, el proyecto y su respectiva MIR se recibieron el 21 de diciembre de 2015, mediante oficio signado por el enlace de mejora regulatoria de la Secretaría, por lo que de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la MIR, o de las ampliaciones o correcciones conducentes para emitir el dictamen correspondiente.

Una vez analizado el contenido de la MIR y tras determinar que se ajusta a lo señalado por el artículo 49 Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se encuentra que no existieron elementos para solicitar ampliaciones o correcciones a la misma, como lo prevé el artículo 52 de la norma en cita, resultando procedente contabilizar el plazo para la emisión del dictamen a partir de la recepción del proyecto y de su respectiva MIR. En razón de lo anterior se advierte que el plazo máximo para la emisión del presente es el 17 de febrero de 2016, al no contabilizar el periodo vacacional del Poder Ejecutivo transcurrido del 21 de diciembre de 2015 al 05 de enero de 2016.

Dado lo anterior, y considerando que se está dentro del plazo concedido por la Ley para la emisión del presente, se procede a analizar la competencia de esta Comisión al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que son sujetos de la misma, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, siendo estas las enunciadas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, numeral que en cuya fracción IV, contempla a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Qué el artículo 48 en relación con el 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren anteproyectos de iniciativas de ley y actos administrativos de carácter general que tengan por objeto establecer derechos y obligaciones a los gobernados; deberán enviarlos a esta Comisión a través de sus enlaces a la Comisión junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Es así que se observa que el proyecto remitido corresponde al *Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, para el primer semestre del año 2016*, mismo que fue remitido con su correspondiente MIR, por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, en su carácter de enlace de mejora regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según consta en oficio SEDESU/373/2015 del

26 de octubre de 2015, donde fue nombrado enlace de mejora regulatoria por el Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

TERCERO. Analizada la competencia de este órgano regulatorio respecto del procedimiento señalado, de conformidad con los artículos 49, 53, 54 y 55, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como la facultad de quien remite el proyecto y MIR a esta Comisión, es procedente entrar al análisis de los mismos.

CUARTO. Antecedentes: Corresponde señalar el primer apartado de la MIR relativo a la problemática que dio origen a la emisión del proyecto en estudio, que en consideración de la Secretaría que emite el proyecto, se cita que son los siguientes:

1. *Durante el año 2015 en 4 ocasiones se rebasó el límite máximo permisible de 11 ppm (partes por millón) de CO (Monóxido de Carbono) señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993.*
2. *El riesgo de la exposición al CO varía desde el efecto de pequeñas cantidades atmosféricas en individuos que padecen deficiencias circulatorias (siendo particularmente susceptibles los enfermos con angina de pecho, así como aquellos con arterioesclerosis), ya que ocasiona la disminución de entrega de oxígeno a los tejidos.*
3. *De acuerdo con el inventario de emisiones de GEI realizado por la SEDESU en 2009 y 2010, se determinó que el transporte representa el 32% de las emisiones de contaminantes, siendo el sector que más contribuye en la generación de emisiones y de acuerdo con el PROAIRE 2014-2023, el CO fue el principal contaminante emitido en Querétaro, con un total de 127,701 toneladas, de las cuales el 88.7% proviene de las fuentes móviles, principalmente de los vehículos particulares 38% y pick up 31%.*
4. *El CO de los vehículos se origina de la combustión incompleta del combustible y esto ocurre cuando las proporciones de aire y combustible son bajas, estas condiciones son comunes durante el arranque de los vehículos o cuando los vehículos no están afinados.*
5. *De acuerdo con las encuestas realizadas para el inventario de emisiones de contaminantes criterio del Estado de Querétaro año 2012, un vehículo particular en Querétaro recorre en promedio 19,752.17 Kilómetros por año. Los fabricantes de vehículos recomiendan realizar una afinación mayor cada 10,000 Km de recorrido, por lo que al año se deben realizar en promedio dos de estas afinaciones mayores.*
6. *Se ha demostrado que la verificación vehicular incide directamente en que los propietarios de autos acudan a realizar la afinación recomendada por los fabricantes, ya que un indicativo de que el auto no está afinado es un exceso de emisión de CO.*

Por lo anterior se concluye que la doble verificación vehicular es una correcta estrategia para limpiar nuestra atmósfera de tóxicos que afectan la salud de la población.

QUINTO. Objeto: Establecido el antecedente de la problemática a regular, corresponde entonces analizar el segundo apartado de la MIR denominado *de los objetivos generales*, refiriendo un solo objetivo de la siguiente forma:

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes.

SEXTO. Marco jurídico: La emisión del proyecto remitido tiene como fundamento jurídico las normas enunciadas en el tercer apartado de la MIR, denominado *fundamentación de la regulación*, que según el orden en que fueron citadas se enuncian a continuación:

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 2240986 Exts.1350

e-mail: cemer@queretaro.gob.mx

Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 5; que establece el derecho a un medio ambiente adecuado y la colateral obligación del Estado y habitantes de protegerlo.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 19 fracción IV y 25 fracción XIII; que señala la organización y funcionamiento de la administración pública central del Estado, contemplando la Secretaría de Desarrollo Sustentable y su particular función de vigilar el cumplimiento y aplicación de normas en materia de protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable.

Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, 6 fracciones I, 7 fracciones VII inciso a) y XIX, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 122, 124, 125 fracciones I, V, IX, 128, 169, 170, 171 fracción I, 172, 183, 186 y 188; que en específico refiere atribuciones a la Secretaría para prevenir y controlar la contaminación atmosférica mediante la emisión de licencias, permisos o autorizaciones, así como concesionar y reglamentar los servicios de verificación de fuentes de contaminación que sean competencia del Estado, los requisitos para autorizar funciones de verificación, las obligaciones de los verificadores ambientales, la prevención y control de la contaminación de la atmosfera, hasta establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de vehículos, y acciones para controlar contingencias y acciones sancionatorias.

Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, 1 fracciones I y II, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 39, 45, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 63 y 70; que regula el sistema de verificación vehicular obligatoria de emisiones contaminantes de los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular Estatal en el Estado de Querétaro.

El objetivo y el marco jurídico que fundamenta la emisión del proyecto, permite establecer en la MIR, los riesgos y consecuencias que podrían suscitarse en caso de no emitir el proyecto, mismos que la Secretaría describe como sigue:

1. No se permitirá atacar el problema de contaminación de la calidad del aire principalmente las emisiones de Monóxido de Carbono, hidrocarburos y Óxidos de Nitrógeno.
2. No habría un fundamento que de la obligatoriedad de verificar el Parque Vehicular Registrado en el Estado de Querétaro.

Con lo señalado, esta Comisión no es omisa en observar la existencia de una justificación real, que acredita la actuación de la autoridad con la intención de prevenir la contaminación del aire por las emisiones de los elementos referidos y sobre todo para establecer la normatividad que haga coercitivas las obligaciones de los particulares en la participación de dicha tarea preventiva, aunado a lo establecido en el último párrafo del considerando siguiente.

SÉPTIMO. Posibles alternativas, congruencia con Tratados Internacionales e impacto o mejora de las regulaciones: En el punto cuarto de la MIR, la Secretaría determinó que no existe otra alternativa que resuelva la problemática identificada en el primer punto de la MIR.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Oro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

En el punto quinto identifiqué que el proyecto es congruente con el Convenio para la Protección de la Capa de Ozono, cuya naturaleza es la de un instrumento internacional suscrito el 22 de marzo de 1985 por nuestro país y cuya vigencia persiste al momento de la emisión del presente dictamen.

Por cuanto ve al punto sexto que determina el impacto de la regulación o mejora, la Secretaría expresó que el proyecto que presenta sí crea y modifica trámites o servicios, crea costos a los mismos y no elimina trámites o servicios, anexando el registro de los mismos, con sus respectivas características y requisitos que considera el proyecto.

En razón de lo anterior, esta Comisión procedió al análisis de los mismos, teniendo como elemento comparativo el cual no se encuentra vigente a la fecha de emisión del presente dictamen, por disposición de su artículo único transitorio que señala su vigencia a partir de su publicación, ocurrida el 16 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, pero que será considerado a efecto de determinar las modificaciones a los trámites o servicios contenidos en el proyecto que se analiza, por ser su antecedente remoto.

Tabla 1

| Nombre del trámite o servicio. | Características en el <i>Programa Estatal de Verificación Vehicular 2015</i> . | Características en el <i>Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, para el primer semestre del año 2016</i> . |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Certificado de verificación vehicular estatal, cero, uno y dos. | <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Original y copia de tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades). A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular. Certificado de verificación del periodo inmediato anterior. <p>Vigencia: Seis meses de acuerdo al calendario de verificación.</p> <p>Excepción, certificado de verificación estatal.</p> <p>Tarifas: Se establecía la siguiente clasificación de acuerdo al tipo de certificado: General para vehículos de uso</p> | <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Original y copia de tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades). A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular. Certificado de verificación del periodo inmediato anterior. <p>Vigencia: Seis meses de acuerdo al calendario de verificación.</p> <p>Tarifas: Se establece la siguiente clasificación de acuerdo al tipo de certificado: Estatal \$125.00 Uno \$242.00 Dos \$221.00</p> |

| | | |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>particular \$190.00</p> <p>General para vehículos de uso intensivo, pesados y servicio públicos de transporte \$170.00</p> <p>Uno \$230.00</p> <p>Dos \$210.00</p> <p>Cero \$332.00</p> | Cero \$365.00 |
| 2. Certificado de verificación vehicular doble cero. | <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la factura o carta factura la cual deberá estar dentro de 180 días posteriores a la fecha de expedición. 4. Original y copia de tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades). 2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular. <p>Vigencia: Hasta dos años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo que se obtiene de la factura o carta factura.</p> <p>Tarifas: \$665.00</p> | <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la factura o carta factura la cual deberá estar dentro de 180 días posteriores a la fecha de expedición. 5. Original y copia de tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades). 2. A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular. <p>Vigencia: Hasta dos años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo que se obtiene de la factura o carta factura.</p> <p>Tarifas: \$730.00</p> |
| 3. Certificado de verificación vehicular exento. | <p>Requisitos: Acudir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Col. Carretas, Querétaro, Qro de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser vehículo eléctrico e híbrido matriculado en el Estado de Querétaro que se encuentre en el listado de vehículos candidatos al holograma EXENTO publicado por la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal. | <p>Requisitos: Acudir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Col. Carretas, Querétaro, Qro de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser vehículo eléctrico e híbrido matriculado en el Estado de Querétaro que se encuentre en el listado de vehículos candidatos al holograma EXENTO publicado por la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal. |

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

| | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>2. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</p> <p>3. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.</p> <p>4. Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).</p> <p>5. Copia de identificación oficial del representante legal o propietario en su caso poder notarial con el que acredite personalidad (persona moral).</p> <p>Vigencia: Ocho años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo que se obtiene de la factura o carta factura.</p> <p>Tarifas: Sin costo.</p> | <p>2. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</p> <p>3. A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular.</p> <p>4. Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).</p> <p>5. Copia de identificación oficial del representante legal o propietario en su caso poder notarial con el que acredite personalidad (persona moral).</p> <p>Vigencia: Ocho años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo que se obtiene de la factura o carta factura.</p> <p>Tarifas: Sin costo.</p> |
| <p>4. Constancia de verificación</p> | <p>Requisitos: Ante los módulos de atención ciudadana de la Secretaría, presentando:</p> <p>1. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</p> <p>2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.</p> <p>3. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>Se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso presentando el último holograma de verificación o copia</p> | <p>Requisitos: Ante los módulos de atención ciudadana de la Secretaría, presentando:</p> <p>1. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</p> <p>2. A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular.</p> <p>3. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>Se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso presentando el último holograma de verificación o copia</p> |

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

| | | |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | del Certificado de Verificación. Tarifas: \$50.00 | del Certificado de Verificación. Tarifas: \$54.78 |
| 5. Prorroga de verificación vehicular | <p>Requisitos: Trámite realizado en los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades). 2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular. 3. Último certificado de verificación. <p>Vigencia: Ciento ochenta días. Tarifas: Sin costo.</p> | <p>Requisitos: Trámite realizado en los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades). 2. A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular. 3. Último certificado de verificación. <p>Vigencia: Ciento ochenta días. Tarifas: Sin costo.</p> |
| 6. Autorización de verificación vehicular | <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades). 2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular. 3. Certificado de la última verificación. (Copia) 4. Documentos que justifiquen la causa del incumplimiento (facturas de reparación, actas ministeriales, documentos oficiales, fotografías, etc.) (cuando proceda). (Original y Copia). 5. Comprobante de pago de multa (si ya se realizó alguno). (Original y copia). 6. Identificación oficial del propietario del vehículo. (Copia) 7. Solicitud por escrito dirigida al Director de Control Ambiental firmada por el propietario del | <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades). 2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular. 3. Certificado de la última verificación. (Copia) 4. Documentos que justifiquen la causa del incumplimiento (facturas de reparación, actas ministeriales, documentos oficiales, fotografías, etc.) (cuando proceda). (Original y Copia). 5. Comprobante de pago de multa (si ya se realizó alguno). (Original y copia). 6. Identificación oficial del propietario del vehículo. (Copia) 7. Solicitud por escrito dirigida al Director de Control Ambiental firmada por el propietario del |

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

| | | |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | vehículo (en caso de solicitar condonación de la multa de verificación vehicular). (Original y Copia). Tarifas: Sin costo. | vehículo (en caso de solicitar condonación de la multa de verificación vehicular). (Original y Copia). Tarifas: Sin costo. |
| 7. Autorización para operar una Unidad de Verificación Vehicular | Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de prestar el servicio de verificación I; debiendo entregarse dentro de los meses de Enero y Febrero del 2016. 2. Formato de Revalidación. 3. Último informe de última calibración de los equipos analizadores. 4. Copia del comprobante de pago de derechos, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. 5. Fianza por un monto de 3000 días de Salario Mínimo. Tarifas: <ul style="list-style-type: none"> • Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués: 400 VFC; • Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco: 225 VFC; • Jalpán, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón. 143.75 VFC. | Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de prestar el servicio de verificación I; debiendo entregarse dentro de los meses de Enero y Febrero del 2016. 2. Formato de Revalidación. 3. Último informe de última calibración de los equipos analizadores. 4. Copia del comprobante de pago de derechos, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. 5. Fianza por un monto de 3000 días de Salario Mínimo. Tarifas: <ul style="list-style-type: none"> • Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués: 400 VFC; • Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco: 225 VFC; • Jalpán, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón. 143.75 VFC. |

De los trámites previstos en MIR y analizados por esta Comisión, se determinó que en cuanto a requisitos siguen siendo los mismos y únicamente en el trámite 1,2 y 4 se actualizaron las tarifas aumentando como se indica en la tabla 1. No obstante el certificado de verificación vehicular estatal, que en el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2015 tenía vigencia anual, en el proyecto que se analiza presenta una vigencia semestral, a la par que deja de observarse certificado general para vehículos de uso intensivo, pesados y servicio público de transporte; adicionalmente en el Programa 2015 se contempla la verificación estática y de forma voluntaria la verificación

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

dinámica, en el Proyecto que se analiza se contempla que la verificación mediante la prueba estática únicamente se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2016 y a partir del 01 de abril de 2016 será obligatoria la prueba dinámica.

Además esta Comisión no es omisa en observar que los costos que se traducen en obligaciones de hacer para el particular en términos del artículo 43 en relación con el artículo 41 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; deben estar previstos en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o cuando proceda en acuerdos generales, siendo necesario se establezca su reglamentación por parte de la Secretaría.

OCTAVO. Congruencia con los planes de desarrollo y principios rectores de la mejora regulatoria: Analizado el contenido del proyecto, esta Comisión procede a encontrar la congruencia del mismo con los principios rectores en mejora regulatoria contenidos en el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; apartado donde la autoridad emisora de la MIR, señala que es congruente con los principios de:

- Necesidad, señalado en la fracción III del numeral citado; y
- Seguridad y coherencia jurídica, señalado en la fracción X del numeral citado.

Lo anterior en cita literal de la Secretaría se enuncia debido a que:

...el proyecto menciona el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, así como el cobro por el servicio de la verificación vehicular.

Por los argumentos expuestos, es notorio que el proyecto que se analiza es congruente con el principio *necesidad*, debido a que resulta indispensable regular las autorizaciones y las acciones de verificación para lograr el objetivo de la regulación que se presenta, y por cuanto ve al principio de seguridad y coherencia jurídica, los actos de la administración pública siempre deben orientarse a generar un entorno de certidumbre legal; de modo tal que son aplicables ambos principios al proyecto que se analiza.

La congruencia del programa con los planes o ejes de desarrollo, se observa con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, (al no encontrarse publicado aún el Plan Estatal), específicamente en el Eje 4. Denominado México Próspero, que señala:

Objetivo 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

De tal forma es notorio que el proyecto tiene un sustento en el Plan Nacional de Desarrollo, actuando bajo una línea federal.

NOVENO. De la consulta pública: Se hace constar que esta comisión recibió mediante oficio CCC/00002/2016 del 05 de enero de 2016, signado por el M. en C. Emilio Vasconcelos Dueñas, Coordinador del Consejo de

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

Concertación Ciudadana para el Mejoramiento Ambiental, mismo que en el contenido del escrito acredita haber realizado consenso entre los integrantes del Consejo de Medio Ambiente, respecto de la implantación semestral de la verificación vehicular universal en el Estado (*sic*), señalando que se llegó al beneplácito social.

Señala además la siguiente precisión:

... independiente del sólo cumplimiento de una norma, el beneficio de la observancia semestral se tiene en la apuesta por una calidad del aire en óptimas condiciones y ello abonará a las premisas que en la materia quedaron plasmadas en el Acuerdo de París así como lo correspondiente a la Estrategia Nacional del Cambio Climático 10,20,40 vigente en México.

DÉCIMO. Esta Comisión ha observado que el proyecto remitido ha quedado debidamente acreditado bajo los principios de mejora regulatoria como una medida regulatoria necesaria. No obstante para garantizar la utilidad de la misma, se hace necesario hacer efectivos los mecanismos de revisión y sanción a las Unidades Verificadoras que han sido autorizadas para realizar verificaciones vehiculares haciendo estricto el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Reglamento de Verificación Vehicular y el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del 2016 que aquí se analiza.

Lo anterior en razón de que se encuentra clasificado como el sexto trámite y/o servicio con mayor percepción de corrupción, según fuente del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. IMCO con datos del Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG 2014¹.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer y analizar el contenido del Programa y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. El presente dictamen es de **observancia obligatoria** para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Se determina que el Programa se ajusta a los principios rectores de la mejora regulatoria.

CUARTO. Se observa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efecto de que atienda las consideraciones realizadas por esta Comisión del considerando noveno previstas en el presente dictamen.

¹ *La corrupción en México: TRANSAMOS Y NO AVANZAMOS*, Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., noviembre 2015, visto en: http://imco.org.mx/indices/documentos/2015_ICI_Libro_La%20corrupcion_en_Mexico.pdf, 04 de enero 2015, 08:45 a.m.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 2240986 Exts.1350

e-mail: cemer@queretaro.gob.mx

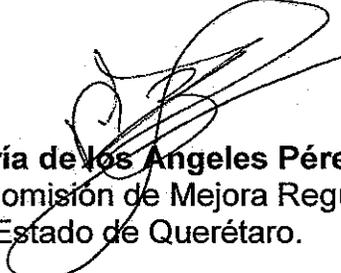
QUINTO. Se observa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor el presente proyecto, notifique a esta Comisión de las modificaciones que puedan resultar respecto de la información inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios RETS, de conformidad con el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

SEXTO. Por los anteriores ésta Comisión **VALIDA** el *Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del 2016*, para que la Secretaría remitente puede continuar con el proceso de publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente dictamen, se publicará en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Así lo determinó la M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien fue asistida en la elaboración del presente, por el Lic. Francisco Alejandro Trejo Calderón Jefe del Área de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria, en base a lo establecido en el artículo 12 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.


M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero. Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.
Expediente.


L'FATC/amm

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Oro.
Tels: 2240986 Exts.1350
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/